

Los despachos protegen sus secretos ante los ciberataques

El riesgo de ciberataques o la nueva normativa europea de protección de datos hacen que los abogados deban preocuparse más que nunca por proteger la información confidencial de sus clientes.

Almudena Vigil. Madrid
La obligada protección del secreto profesional y de las comunicaciones electrónicas entre abogado y cliente afrontan actualmente importantes retos. Los efectos del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, los ciberataques o las medidas de vigilancia estatales en el marco de investigaciones son algunas de las cuestiones a tener en cuenta por el sector.

Sobre las espaldas de los abogados recae numerosa normativa que puede aplicarse en caso de que no se respete y proteja el secreto profesional y la información de los clientes: los códigos deontológicos profesionales contemplan hasta la inhabilitación en caso de incumplimiento, la regulación de protección de datos impone cuantiosas multas e incluso el Código Penal tipifica el quebranto de la obligación de guardar secreto profesional en su artículo 199.2, castigándolo con penas de prisión de uno a cuatro años.

Una cuestión reciente que deben tener en cuenta los despachos es que el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos trae consigo novedades de incidencia directa para los abogados. Así lo señala Alfonso Pacheco, especialista en protección de datos, advirtiendo que el nuevo texto introduce importantes cambios en cuanto a la legitimación del abogado para el tratamiento de datos especialmente protegidos, que ya no dependerá del consentimiento del cliente, sino que el letrado contará con habilitación legal para tratarlos.

Además, explica que el Reglamento amplía los extremos sobre los que el abogado deberá informar a su cliente cuando recabe sus datos y aumenta el plazo para atender los tradicionales derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y aquellos otros nuevos derechos que se regulan en el texto. Pero Pacheco considera que el reglamento también sembrará serias dudas sobre la afectación para el abogado de nuevas obligaciones, como la



Las comunicaciones entre cliente y abogado son inviolables y sólo pueden ser interceptadas tras una orden judicial.

La ciberseguridad es una de las grandes preocupaciones tras el caso Mossack Fonseca

realización de análisis de impacto de determinados tratamientos en la protección de datos personales, la necesidad o conveniencia de contar con un delegado de protección de datos (DPO) en el despacho profesional o si continuarán vigentes las medidas de seguridad del actual reglamento español sobre la materia.

La ciberseguridad es otra de las grandes preocupacio-

nes para las firmas, teniendo en cuenta el gran volumen de información confidencial de sus clientes que manejan –no sólo datos personales, sino también información financiera, de negocio o de terceros– y el revuelo causado tras el caso Mossack Fonseca, que sacó a la luz información sensible de miles de clientes en los *papeles de Panamá*.

Elemento diferenciador

Javier Fernández-Samaniego, socio responsable del departamento de derecho de las tecnologías de Bird & Bird, recuerda que “la obligación de diligencia, junto con el respeto al secreto profesional, se

configuran como obligaciones esenciales del abogado que hacen que tenga en su ejercicio unas obligaciones agravadas, exigiendo mantener estrictas medidas de seguridad que protejan la documentación, conversaciones y archivos confiados”. Recuerda que “el incumplimiento de esta obligación tendría no sólo consecuencias legales y contractuales (demanda de reclamación de daños por parte del cliente), sino que también podría ser una infracción de las normas deontológicas”. Además, destaca que los clientes, preocupados por el riesgo que corre su información, demandan cada

El cumplimiento de la protección de datos mejora la imagen del despacho frente a los clientes

vez más que los despachos demuestren las medidas de seguridad con las que cuentan, convirtiéndose en un elemento diferenciador y competitivo para los bufetes.

También el cumplimiento de las normas de protección de datos mejora la imagen del despacho frente a los clientes. En este sentido, el Colegio de Abogados de Madrid señalaba en una guía práctica que

Código deontológico

- El artículo 5 del Código Deontológico de la Abogacía Española impone al letrado el deber y le confiere el derecho de guardar secreto respecto de todos los hechos o noticias que conozca, sin que pueda ser obligado a declarar sobre los mismos.

- El secreto profesional comprende las confidencias y propuestas del cliente, las del adversario, las de los compañeros y todos los hechos y documentos de que haya tenido noticia o haya recibido.

- En caso de ejercicio de la abogacía de forma colectiva, el deber de secreto se extiende a todos los implicados. El letrado debe hacer respetar el secreto profesional a su personal.

elaboró sobre la adecuación de los despachos a la Ley Orgánica de Protección de Datos que el cumplimiento de la normativa, además de evitar sanciones, “dará una buena imagen al despacho de cara a clientes actuales y potenciales, aportando seguridad y confianza”. Y recordaba “el deber esencial de la profesión de desempeñar la misión de defensa, además de con el máximo celo y diligencia, guardando secreto profesional y asegurando la confidencialidad”. Concluía señalando que “una correcta protección de los datos personales contribuirá al cumplimiento de deberes deontológicos básicos”.

Vigilar comunicaciones

Por otra parte, el Consejo de la Abogacía Europea ha aprobado recientemente una serie de recomendaciones para la protección del secreto profesional en el contexto de actividades de vigilancia estatal de comunicaciones electrónicas a abogados. Entre otras cuestiones, recuerda que las comunicaciones que se realicen dentro del secreto profesional son inviolables y advierte de que es indispensable que exista una autorización judicial antes de toda interceptación de comunicaciones a letrados. En caso contrario, señala que la información debe declararse inadmisibles ante un tribunal.

Seguridad en el uso de dispositivos móviles

El uso cada vez más extendido de dispositivos móviles tanto a nivel personal como profesional ha llevado a plantear dudas sobre la seguridad de la información que se transmite por esta vía. El uso de aplicaciones como WhatsApp para comunicaciones entre abogado y cliente fue puesta en entredicho en 2013, cuando la Autoridad Catalana de Protección de Datos emitió un dictamen al respecto, a solicitud del

Colegio de Abogados de Sabadell, en el que desaconsejaba su uso y recordaba que el abogado tiene un grado de responsabilidad específico respecto al tratamiento de los datos de sus clientes, que incluye la elección de los canales de comunicación más adecuados. Sin embargo, la seguridad en los dispositivos móviles no siempre tiene por qué ser más vulnerable que, por ejemplo, el envío de un email. Según explica Jesús

Martínez, consejero delegado de la empresa de movilidad Eventelling, “es mucho más seguro poder enviar mensajes con tecnología ‘push’ (propia de las aplicaciones móviles) a través de una ‘app’ corporativa de un despacho, que utilizar el habitual correo electrónico de la firma para contactar e informar a sus clientes”. Señala que el sistema que utiliza la tecnología ‘push’ se puede cifrar de punto a punto, “lo cual sería muy difícil de

conseguir utilizando todos los servidores implicados en un envío y recepción de correo electrónico”. Guillermo Pérez, consultor de estrategia, tecnología y marketing en Social Lex, apunta que “la migración a la movilidad está comenzando a ser una realidad entre despachos, mejorando los servicios a clientes y manteniendo los principios fundamentales en la protección de la confidencialidad de las comunicaciones”.